

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017- 00003053

AB. MÓNICA BONE CHICA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resoluciones del 18 de julio de 2016 y 5 de julio de 2017, respectivamente, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	Compañía / Razón social	No. de Resolución
29984	HACIENCORP S.A. ▼	SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004089
300676	Y-O-R-H ESTUDIOS-DISEÑO-CONSULTORIA CONSTRUCCIONES S.A. *	SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196
301398	COMERCIALIZADORA MAQUINAS EQUIPOS & SUMINISTROS MAQUISUMSA S.A.	SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196
300673	PESCADERIA Y MARISQUERIA CONFIANZA PMC S.A.	SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de las Resoluciones de Inactividad Nos. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0004089 del 18 de julio de 2016; y SCVS-INC-DNASD-SD-17-0002196 del 5 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a los representantes legales de las compañías antes referidas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones arriba mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a 08 AGOSTO 2017

ABLMONICA BONE CHICA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: AB. EFRÉN ROCA SOSA

TRÁMITES Nos. 48114.0041 - 17 / 51618.0041 - 17 / 51713.0041 - 17 / 51966.0041 - 17

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 AGO 2017

RECIBIDO

Hora:_ 11:70 TUNN